



ALCALDÍA DE **GUARANDA** CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 011-CM-GADCG-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, regular y controlar la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública, suelo; para la colocación de estructuras, postes y tendido de redes pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro de la jurisdicción del Cantón Guaranda, en tal sentido se hace necesario la expedición de una ordenanza que cumpla con dicho propósito, y a través de la norma el establecimiento de una adecuada administración de los espacios del suelo y aéreo, que además faculte a la institución Municipal el cobro de tasas por la implantación e instalación de postes, tendidos de redes y estructuras.

La adecuada administración del suelo, por parte del GADCG, contribuirá notoriamente al respeto de criterios en cuanto a la zonificación y reducción de impactos al medio ambiente, determinados en las leyes correspondientes.

Resulta importante que a través de una norma se defina que las instalaciones de equipos que demanden de la utilización del suelo para la colocación de cables en las fachadas de edificaciones nuevas y existentes, se lo realice a través de ductos o canaletas y del mismo color de las fachadas de los edificios capaz de minimizar el impacto visual del público, y que además contemple que los proyectos de infraestructura urbana nuevos, como urbanizaciones, ciudadelas, comunas, etc, contemplen en sus diseños la incorporación de cables por ductos con tuberías exclusivas para tal efecto.

Los niveles de gestión y ejecución que Gobiernos Autónomos Descentralizados, llevan a cabo en sus circunscripciones, demandan de un adecuado manejo de fuentes de financiamiento, correspondiendo a las personas naturales o jurídicas asumir su grado de corresponsabilidad en cuanto al pago de tasas por la utilización de los espacios del suelo, por consiguiente se hace necesario que a través de una norma se establezca con precisión los valores que por cada concepto deben cancelar quienes hacen uso de los espacios para el desarrollo de las diferentes actividades.



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 14 y numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que el Art. 240 de la misma Norma Suprema, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 264.2 de la Constitución de la República, asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que el Art. 283 de la Constitución de la República del Ecuador señala: que "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tienen por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que el Art. 5 del Código Orgánico Territorial, Autónomo y Descentralización define la autonomía política como la capacidad efectiva de este nivel de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno, en beneficio de sus habitantes;

Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República y el artículo 5, Art. 57 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

Camino al Bicentenario

**POR
GUARANDA
YO ME
sumo!**

Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



ALCALDÍA DE GUARANDA

CONCEJO MUNICIPAL

LA "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN POR OCUPACIÓN, USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN GUARANDA"

Artículo 1.- El Art. 1 de la referida ordenanza, reemplácese por el siguiente texto:

Art. 1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular, controlar y sancionar por la implantación de estructuras; postes, cables y elementos de redes alámbricas e inalámbricas; cuidando siempre que su instalación se realice con todas las garantías de seguridad, salubridad, sostenibilidad ambiental, precaución y prevención, a fin de evitar la contaminación por las emisiones de radiación no ionizante generadas por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico. Además de la fijación de las tasas correspondientes por la utilización del espacio municipal del suelo en el cantón Guaranda, a fin de cumplir con las condiciones de zonificación y reducción del impacto ambiental, sujeto a las determinaciones de las leyes, ordenanzas y demás normativas vigentes.

Artículo 2.- Agréguese al Art. 3. El literal h con el siguiente texto:

h) No podrán establecerse nuevas instalaciones o modificar las existentes cuando su funcionamiento supere los límites de exposición en el Reglamento de Protección de Emisiones del RNI aprobado por el CONATEL".

Artículo 3.- Agréguese al Art. 8. El numeral 12, con el siguiente texto:

12.- Toda la documentación que se señala en el presente artículo se presentará en la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, debidamente notariados. La documentación deberá encontrarse respaldada por las firmas de los técnicos que corresponda a cada área".

Artículo 4.- Agréguese a la Disposición General Segunda, el párrafo siguiente:

"Además en forma inmediata la Dirección de Planificación Municipal, verificará en todas las estructuras levantadas en el cantón, el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidas en esta ordenanza; en la eventualidad, de que no se haya cumplido con tales requisitos, se concederá un plazo improrrogable de 60 días para subsanar tales inconvenientes, so pena de ordenar el desmontaje de dichas estructuras."



CONCEJO MUNICIPAL
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a esta Reforma.

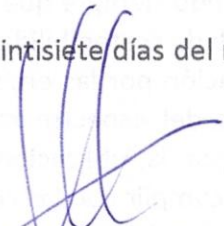
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC- Guaranda; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la Institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.


SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

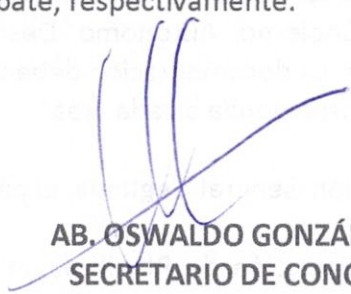



AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO

Que, la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN POR OCUPACIÓN, USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN GUARANDA"**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias presenciales de uno y veintisiete de octubre de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 29 de octubre de 2020


AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN POR OCUPACIÓN, USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN GUARANDA"**, al señor **LUIS MEDARDO**



CONCEJO MUNICIPAL

CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO**.

Guaranda, 29 de octubre de 2020

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN POR OCUPACIÓN, USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN GUARANDA"**, a los treinta días del mes de octubre de 2020.

Guaranda, 30 de octubre de 2020

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN POR OCUPACIÓN, USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN GUARANDA"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y registro Oficial, a los treinta días del mes de octubre de 2020.

Guaranda, 30 de octubre de 2020

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO